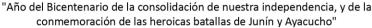
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 003-2024-FAC-EDU/UNT

Trujillo, 18 de enero del 2024

Visto el Expediente Nº 105523703E, Documento Nº 106423703, sobre revisión de la propuesta del Reglamento Interno de la Práctica Pre profesional de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Decanal N° 418-2012-FAC-EDU, de fecha 30 de marzo del 2012, se aprueba el Reglamento modificado de Prácticas Pre Profesionales de las Escuelas Académico Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, elaborado por la Comisión de Reforma del Reglamento, designada mediante Resolución Decanal N° 2284-2022-FAC-EDU, el cual consta de VIII Capítulos, 38 artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 6 Disposiciones Finales, haciendo un total de 11 folios;

Que, se hace necesario modificar dicho Reglamento vigente, por estar desactualizado, siendo necesaria su revisión;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de diciembre del 2023, la comisión revisora de la propuesta del Reglamento Interno de la Práctica Pre profesional de la Facultad, remiten las conclusiones a los cuales han arribado en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 17 de octubre del 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 18 de diciembre del 2023, acordó: "Aprobar la propuesta del Reglamento Interno de la Práctica Pre Profesional de la Facultad";

Por tales fundamentos y, en amparo a lo dispuesto en el Art. 38°, del Estatuto Institucional vigente, Art. 70° en su numeral 70.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y de conformidad a lo aprobado por el Consejo de Facultad;

#### **SE RESUELVE:**

- 1º APROBAR la propuesta de Reglamento de Práctica Pre profesional de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Ciencias de la Comunicación, el cual consta de IX Capítulos, 45 artículos, 6 Disposiciones Complementarias, haciendo un total de 22 folios y forma parte integrante de la presente resolución.
- 2° DEJAR sin efecto cualquier otra disposición o norma que se oponga a lo aprobado a la presente resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



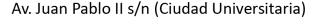
#### <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

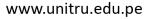
Escuela Prof. de Educación Inicial/ Escuela Prof. de Educación Primaria/ Escuela Prof. de Educación Secundaria/ Escuela Prof. De Ciencias de la Comunicación//Departamento Acad. de Ciencias de la Educación//Dpto. Acad. de Filosofía y Arte//Dpto. Acad. de Lengua Nacional y Literatura/ Dpto. Acad. de Idiomas/ Dpto. Acad. de Ciencias Psicológicas/ Dpto. Acad. de Historia y Geografía/ Dpto. Acad. de Comunicación Social/ Unidad de Grados y Títulos FACEDU/Biblioteca FACEDU/ Archivo. AERS/tra

SGDUNT: Doc. N° 011124062 Exp. N° 105523703E











## UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



FACULTAD EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Propuesta de Reglamento de Práctica Preprofesional de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Ciencias de la Comunicación

Trujillo – Perú

Junio de 2023

#### **CONTENIDOS**

#### **CAPITULO I. GENERALIDADES**

CAPITULO II. NATURALEZA, OBJETIVOS Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

CAPITULO III. NIVELES DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO V. SEDES Y MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL EN SEDES

CAPITULO VII. EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

CAPÍTULO VIII. SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

**CAPITULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** 

# REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### **GENERALIDADES**

Art. 1º El presente reglamento tiene por finalidad normar los procesos académicos y administrativos generales y específicos de la práctica preprofesional de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 2º Constituyen bases normativas del presente reglamento:

- a. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- d. LEY № 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por DS. N° 007-2005-TR.
- e. Ley 28740, Ley del Sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, y modificatorias.
- f. D.S N° 006-2017, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- g. Modelo de licenciamiento Institucional de Universidades (SUNEDU, 2015).
- h. Modelo de acreditación de estudios de educación superior universitaria (SINEACE, 2016).
- Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación (SUNEDU, 2022).
- j. Proyecto Educativo Nacional
- k. Marco del buen desempeño docente
- I. Proyecto Educativo Regional de La Libertad.
- m. Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo, 2021.
- n. Modelo de Gestión Integrado de Calidad de la UNT.
- o. Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Trujillo, (MOEDUNT versión 2, 2021).
- p. Currículos de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria (Menciones: Historia y Geografía, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, Idiomas, Ciencias Matemáticas y de Lengua y Literatura).

Art. 3º El reglamento de Práctica Preprofesional tiene alcance sobre el Decano, Directores de Escuela de Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria en todas sus menciones, Directores de los Departamentos Académicos adscritos a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Coordinador General de Práctica de esta Facultad, Coordinadores de práctica por programa de estudio, docente de prácticas preprofesional de esta Facultad, asesores de la práctica preprofesional de las sedes, y estudiantes de las diferentes escuelas y menciones ya referidas.

#### **CAPÍTULO II**

## NATURALEZA, OBJETIVOS Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Art. 4º La práctica preprofesional se caracteriza por ser de naturaleza integral, planificada, rotativa y con igualdad de oportunidades según el sistema de internado.

Es integral, porque abarca el desarrollo de los procesos cognitivos, procedimentales, afectivos y volitivos que se expresan en un conjunto de competencias que evidencie el futuro profesional en su especialidad.

Es planificada, porque prevé una organización sistemática basada en un plan de todas las experiencias profesionales.

Es rotativa, porque la dinámica de experiencias está prevista y organizada por niveles según lo establecido en el programa de estudios.

Con igualdad de oportunidades, dado que todos los estudiantes pueden acceder a las sedes de las prácticas preprofesionales siempre que cumplan con el perfil y las condiciones establecidas por cada programa de estudios.

Art. 5° Es objetivo de la Práctica preprofesional desarrollar desempeños que viabilicen el logro de competencias y capacidades del perfil de egreso, según el Programa de estudios respectivo en situaciones reales del ejercicio profesional.

Para el caso de los Programas de Estudios de Educación, la Práctica preprofesional cumple los siguientes objetivos específicos:

- a. Fortalecer en el futuro profesional en educación sus competencias a nivel de planificación, implementación, ejecución, evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Desarrollar habilidades y destrezas del futuro profesional tendientes a mejorar su relación con los estudiantes, la gestión de la escuela articulada a la comunidad, el desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente.
- C. Articular los fundamentos teóricos en los procesos de intervención en los diversos escenarios de la práctica docente.

d. Evaluar las competencias del perfil de egreso a través de una Comisión.

Para el caso del Programa de Ciencias de la Comunicación, la Práctica preprofesional cumple los siguientes objetivos específicos:

- a. Poner en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas obtenidos dentro de la formación académico-profesional.
- b. Desarrollar habilidades y destrezas del futuro profesional de Ciencias de la Comunicación, que le permita planificar, implementar, ejecutar y evaluar procesos comunicativos en las diferentes organizaciones públicas y privadas, así como en los diversos sistemas de la comunicación social, encaminados a la solución de sus problemáticas productivas, de servicios y comunitarios.
- C. Evaluar las competencias del perfil de egreso a través de una Comisión.

Art. 6° Son requisitos para realizar la Práctica preprofesional:

- a. Tener matrícula regular en el ciclo de estudios que corresponde a la práctica.
- b. No tener pendiente asignaturas que son prerrequisitos de la Práctica preprofesional.

## CAPÍTULO III NIVELES DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Art. 7º La práctica preprofesional es un sistema obligatorio de asignaturas estructurados en niveles: inicial (cuarto, quinto y sexto ciclo), intermedia (séptimo y octavo ciclo) y final (noveno y décimo ciclo), según los planes de estudios.

Art. 8° La jornada semanal máxima de las prácticas preprofesionales a nivel inicial e intermedio tendrá una duración de hasta 08 horas semanales de permanencia en la institución. En el caso de la práctica final, no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales.

PRÁCTICA INICIAL	IV, V y VI ciclo
PRÁCTICA INTERMEDIA	VII y VIII ciclo
PRÁCTICA FINAL	IX y X ciclo

Art. 9 La Práctica preprofesional se organiza en tres niveles y es de carácter rotativa.

Para el caso de los Programas de Estudios de Educación, la Práctica pre profesional se realizará prioritariamente en Instituciones Educativas públicas y, excepcionalmente, en Instituciones educativas privadas, según las necesidades curriculares y atendiendo los niveles y grados que corresponda, en zonas urbanas o rurales.

Para el caso del Programa de estudios de Ciencias de la Comunicación, la Práctica preprofesional del nivel inicial está ubicada en el V ciclo, la intermedia en el VI ciclo y, la final, en el X ciclo. La práctica inicial (V ciclo) se desarrollará de manera interna en las diversas unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo, conformándose Gabinetes de Comunicación. La Práctica intermedia (VI ciclo) y la Práctica final (X ciclo) se realizarán en organizaciones públicas o privadas de la región La Libertad.

#### Art. 10º Para los Programas de Educación:

La Práctica preprofesional inicial evalúa en un primer corte el logro de competencias del perfil de egreso y, está orientada a poner en contacto al estudiante con el campo profesional en una institución u organización pública o privada, reconociendo su contexto y procesos a nivel operativo, normativo y de gestión, culminando con un informe de la experiencia adquirida.

La Práctica preprofesional intermedia evalúa en un segundo corte el logro de competencias del perfil de egreso y, está orientada a desarrollar el compromiso del estudiante con el rol profesional acercándolo al conocimiento de las diferentes áreas del ejercicio profesional desde un enfoque crítico reflexivo e intercultural y de inclusión social.

La Práctica preprofesional final pone en evidencia el logro de las competencias profesionales del perfil de egreso en situaciones reales considerando las siguientes áreas:

a. Gestión de los aprendizajes: comprende la organización de los elementos curriculares a partir del reconocimiento de su contexto, del Currículo Nacional, Proyecto Educativo Regional, Proyecto Educativo Local, Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Institución Educativa, Programación Anual, Programaciones de Unidad y sesión de aprendizaje en diversos escenarios socioculturales de la Educación Básica.

A la vez, comprende la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje, desde la planificación, implementación, ejecución y evaluación de manera flexible, diversificada, inclusiva y pertinente para el desarrollo de competencias y el ejercicio de sus habilidades técnico pedagógicas.

- b. Gestión institucional articulado a la comunidad: comprende el conocimiento y manejo de los documentos de gestión pedagógica y administrativa: Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Curricular de Institución Educativa, Plan Operativo Institucional, Reglamento Interno y otros; asimismo, comprende el conocimiento de los procesos administrativos en las instituciones educativas y el conocimiento de los procesos de comunicación de los documentos administrativos. También comprende el manejo de los sistemas integrados de gestión educativa.
- c. Desarrollo de la identidad docente: comprende la participación del estudiante en Proyectos de promoción comunal, de responsabilidad social, actividades celebratorias en la institución educativa y las de su Escuela profesional que estimule el aprendizaje no formal de los educandos en actitudes proactivas y propositivas a favor del desarrollo de identidad institucional, comunal, regional y nacional, como parte de la vivencia cotidiana de los valores. Asimismo, considera que el estudiante cumpla con horas de participación u organización en diversas estancias cortas, pasantías y eventos académicos o culturales, de acuerdo a lo establecido por la Escuela Profesional.
- **d. Investigación e innovación:** Conlleva la ejecución de Proyectos de innovación educativa, de investigación acción o afines.

Art. 11° En el caso del Programa de Estudios de Ciencias de la Comunicación comprende las siguientes áreas:

- a) Gestión de procesos comunicativos: Los estudiantes tienen en cuenta los conocimientos y aplicación de las corrientes teóricas sobre los procesos comunicativos humanos y los fundamentos epistémicos y metodológicos de las Ciencias de la Comunicación; igualmente, los practicantes dominan y aplican técnicas y métodos teniendo en cuenta la concepción sociocultural, narrativa, lingüística y transmediática en las diversas áreas en que se involucren.
- b) Investiga fenómenos comunicativos: Los practicantes investigan las interacciones humanas, organizacionales y sociales en cuya labor emplea enfoques inter, multi y transdiciplinarios así como técnicas y métodos científicos, contribuyendo de este modo con las dinámicas productivas de las organizaciones públicas y privadas de la región y del país desde las áreas del Periodismo, la Comunicación digital y transmediática, la Comunicación de marketing, la Publicidad, la Comunicación Corporativa, las Relaciones Públicas, la Comunicación para el desarrollo y la Comunicación visual y audiovisual.

- c) Gestión de la producción en medios: Los estudiantes dominan las fases de planificación, ejecución y evaluación de los procesos productivos en comunicación, en los diversos medios: editoriales-impresos, audiovisuales o virtuales-interactivos, y elaboran creativamente con sentido crítico y reflexividad los mensajes, discursos o narrativas en el campo de la comunicación social.
- d) **Gestión de proyectos de comunicación:** Los estudiantes dominan y aplican estrategias de intervenciones en emprendimientos y proyectos de comunicación en organizaciones públicas y privadas y en las comunidades de su ámbito, teniendo en cuenta la comunicación intercultural de cada actor social.
- Art. 12° En la práctica inicial e intermedia se asignará al docente entre 15 a 20 estudiantes; y en la práctica final, mínimo 10 y máximo 12 estudiantes. En el caso de la práctica final se asignará al docente 1.5 horas en su carga horaria proporcional al número de estudiantes que tengan a su cargo (Ejemplo: si le corresponde 10 horas x 1.5 tiene que tener 15 estudiantes).

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Art. 13º La gestión de la Práctica preprofesional se realiza a través de las siguientes instancias: Decano, Coordinador General de la Práctica preprofesional, Comité de la Práctica preprofesional de la Facultad, Directores de las Escuela Profesionales, Directores de los Departamentos Académicos adscritos a esta Facultad, profesores de Práctica preprofesional, asesores de las sedes de la Práctica preprofesional y el practicante.

#### Art. 14º El Decano (a), tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar el reglamento específico para la gestión de las prácticas pre profesionales en la Facultad.
- b. Designar al Coordinador general de las prácticas preprofesionales y al representante del comité directivo del mismo.
- c. Extender reconocimiento vía resolución decanal al Comité de Práctica preprofesional de la Facultad por periodo anual.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- e. Proponer al Consejo de Facultad la atención de las situaciones no previstas en el presente Reglamento.
- f. Brindar las facilidades para optimizar la organización, ejecución, monitoreo y

evaluación de las prácticas pre profesionales.

- Art. 15º El Coordinador General de la Práctica preprofesional de la Facultad es designado por el Decano y tiene las siguientes funciones:
  - a. Organizar la implementación, ejecución y evaluación de los planes de práctica preprofesional con los coordinadores de cada programa de estudios y Directores de Escuela.
  - b. Promover la firma de acuerdos interinstitucionales con entidades públicas o privadas que faciliten el desarrollo de las diversas áreas que comprende la práctica preprofesional y que cumplan las condiciones básicas para prácticas reales de la Educación Básica, y en diferentes organizaciones que realizan acciones educativas y de comunicación.
  - c. Promover semestralmente el reconocimiento y certificación a las sedes de práctica y asesores designados por las mismas, así como a los estudiantes con excelente calificación final.
  - d. Validar en coordinación con los directores de escuela profesional y el Comité de práctica pre profesional de la Facultad, las condiciones de las sedes de práctica para su respectiva validación.
  - e. Coordinar con los Directores de Escuela Profesional y coordinadores de práctica pre profesional, la ejecución de reuniones con los directivos y asesores de práctica de las sedes aliadas para comprometer el trabajo de práctica y de acompañamiento.
  - f. Diseñar en coordinación con los directores de escuela profesional, instrumentos de registro de asistencia, monitoreo y evaluación de la práctica preprofesional en las sedes de práctica.
- Art. 16º El Comité de Práctica preprofesional de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación está integrado por el Coordinador General de la Práctica preprofesional de la Facultad, los coordinadores de práctica preprofesional de cada Programa de Estudios y un estudiante.

El Comité de Práctica preprofesional organiza su trabajo a través de un Comité Directivo, el mismo que estará constituido por el Coordinador General designado por el Decano quien lo preside, un Secretario y un Vocal, ambos elegidos por el pleno de este Comité de práctica preprofesional, y por un representante estudiantil designado por el decano entre los miembros estudiantiles del Consejo de Facultad. La función del Comité Directivo es la de coadyuvar en la organización y la coordinación interna del trabajo del Comité de Práctica Preprofesional.

Son funciones del Comité de la Práctica preprofesional de la Facultad:

- a. Apoyar al Coordinador General en las acciones de organización, diseño, supervisión y evaluación el cumplimiento y ejecución de los planes de Práctica preprofesional y acciones vinculadas a la misma por parte de los Programas de Estudios de esta Facultad.
- b. Elaborar el plan de trabajo que incluya monitoreo, acompañamiento y capacitación para la ejecución de la práctica preprofesional realizada por los programas de estudios.
- c. Formular los lineamientos generales para la elaboración del sílabo, así como los procedimientos e instrumentos técnicos y de evaluación que facilite el desarrollo de la práctica.
- d. Coordinar la elaboración estandarizada de instrumentos necesarios para la implementación de la práctica pre profesional.
- e. Atender y resolver dificultades durante el desarrollo de la práctica pre profesional formuladas por los coordinadores de práctica preprofesional de los Programas de estudios o el Director de Escuela Profesional.
- f. Apoyar al Coordinador general de práctica preprofesional de la Facultad en la verificación de las condiciones de las sedes de práctica para su respectiva validación
- g. Supervisar semestralmente el sistema de información de la práctica preprofesional y documentos de gestión correspondientes a la misma, en coordinación con el director de Escuela Profesional. El acervo documentario a verificar es el siguiente:
  - Ficha y Carpeta de Práctica profesional de cada Programa de Estudios.
  - Planes de Práctica de cada Programa de Estudios.
  - Informe Semestral de la Práctica preprofesional de cada Programa de Estudios.
  - Formato de Validación de las Sedes de la Práctica preprofesional (F-M01.03.02.01-DDA/PG016).
  - Formato de Validación de la Práctica Preprofesional (FM01.03.02.01- DDA/PG-017).
  - Formato de monitoreo de la Práctica preprofesional (FM01.03.02.01- DDA/PG-018).
  - Registro de evaluación de las prácticas pre profesionales.

#### Art. 17º El Director de Escuela tiene las siguientes funciones:

a. Establecer el perfil que deben cumplir los docentes de práctica pre- profesional.

\_\_\_\_\_\_

- b. Seleccionar y designar al coordinador de prácticas pre profesionales de su(s) respectivo(s) Programa(s) de Estudios.
- c. Remitir los documentos necesarios para la presentación del estudiante o para la suscripción del convenio de acuerdo a normas legales aplicables.
- d. Evaluar el desarrollo de la Práctica Pre-Profesional y proponer los reajustes pertinentes.
- e. Coordinar con los coordinadores de práctica la actualización y registro de los Formatos de práctica del Sistema Integrado de Gestión de la UNT.
- f. Promover en coordinación con el Comité de práctica preprofesional de la Facultad, la suscripción de compromisos con instituciones u organizaciones públicas o privadas, o la firma de convenios vía las instancias respectivas de la UNT para el desarrollo de las prácticas preprofesionales conforme a Ley.
- g. Establecer los criterios, metodología, cronograma y responsables de realizar el monitoreo del desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- h. Desarrollar Talleres de Formación Complementarios en temas de interés de los practicantes.
- i. Reportar semestralmente al Comité de Práctica Preprofesional de la Facultad los documentos de gestión pertinentes a la misma.
- j. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

### Art. 19º El Director de Departamento tiene las siguientes funciones:

- a. Propone el listado de docentes de Práctica preprofesional.
- b. Gestiona la carga horaria de los docentes de Práctica preprofesional.

## Art. 20º El coordinador de Práctica preprofesional del Programa de Estudios cumple las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los docentes de práctica preprofesional la planificación, implementación y evaluación de las actividades que comprende la práctica pre profesional.
- b. Analizar, en coordinación con la Dirección de Escuela, el nivel de avance según el plan de prácticas pre preprofesionales identificadas durante el monitoreo a fin de proponer y propone acciones de mejora.

- c. Participar en la elaboración de instrumentos de registro, monitoreo y evaluación de la práctica preprofesional previstas para la ejecución en sedes de práctica.
- d. Evaluar y seleccionar las instituciones u organizaciones públicas o privadas que se postularán como sedes de práctica de acuerdo a las necesidades formativas del estudiante de pregrado.
- e. Registrar el formato "Perfil de las sedes de prácticas pre profesionales (F-M01. 03.02.01-DPA/PG- 010)", de acuerdo a las necesidades de desarrollo de competencias, y derivarla a la Dirección de Escuela Profesional que corresponda.
- f. Registrar la información pertinente en el el formato conformidad de las prácticas pre profesionales (F-M01. 03.02.01-DPA/PG- 011) y derivarla a la Dirección de Escuela Profesional que corresponda.
- g. Verificar el cumplimiento de la presentación de los planes de prácticas pre profesionales de los estudiantes según las características durante la segunda semana del semestre.
- h. Realizar monitoreo del desarrollo de las prácticas pre profesionales y registrar los resultados en el registro de Monitoreo de prácticas pre profesionales (F-M01.03. 02.01- DPA/PG-012). Elevar semestralmente, la sistematización de dicha información a la Dirección de Escuela Profesional respectiva.
- Verificar la ejecución de las prácticas utilizando los instrumentos oficiales de monitoreo y evaluación propuestos por el Comité de práctica pre profesional de la Facultad.
- j. Refrendar en la documentación oficial de la práctica (perfiles, fichas, registro de práctica, actas, rúbricas, etc.), de acuerdo a las actividades que realiza cada practicante en las diferentes áreas que comprende la práctica.
- k. Proponer al Comité de práctica preprofesional de la Facultad las medidas técnico pedagógicas o administrativas, orientadas al mejoramiento de la práctica.
- Art. 21º El docente de Práctica preprofesional es aquel que está adscrito a uno de los Departamentos Académicos de la Facultad que, en su calidad de nombrado o contratado, es asignado con carga horaria de Práctica preprofesional. En el caso, de los docentes de Práctica preprofesional en los Programas de Estudios de educación debe demostrar experiencia profesional en Educación Básica Regular que acredite dominio del diseño curricular, la teoría pedagógica y didáctica de nivel o especialidad. En el caso del docente de la Práctica preprofesional de Ciencias de la Comunicación debe demostrar experiencia profesional en los nuevos perfiles y competencias del comunicador social, desde las emergentes teorías e innovadores paradigmas, métodos y técnicas de las Ciencias de la Comunicación

Son funciones del docente de Práctica preprofesional:

- a. Elaborar el sílabo, plan e informe de práctica pre profesional de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- b. Asesorar y acompañar al practicante en el proceso de planificación, implementación, ejecución y evaluación de las diversas acciones de intervención en el aula y su participación en los procesos de gestión escolar.
- c. Participar en las reuniones convocadas por el coordinador de práctica del programa de estudios o por el Comité de práctica preprofesional de la Facultad para coordinar actividades del plan semestral de práctica, las Acciones de acompañamiento o resolver dificultades de la misma.
- d. Orientar la Práctica preprofesional hacia el logro de los objetivos educacionales y el perfil de egreso del programa de estudios, así como los propósitos misionales de la UNT. Así también en atención a las propuestas curriculares de la Educación Básica Regular y las políticas de gestión institucional para el caso de las prácticas de los programas de educación, y a las políticas y propósitos misionales de las sedes de práctica preprofesional para el caso de los comunicadores sociales.
- e. Dar el visto bueno al diseño de sesión de aprendizaje elaborado por el practicante con un mínimo de 2 días de anticipación a la fecha de su ejecución en la sede de práctica.
- f. Elaborar cronograma de Supervisión de prácticas pre profesionales y coordinar su ejecución con los asesores de práctica de las sedes de práctica.
- g. Llevar a cabo reuniones semanales con los practicantes para reflexionar respecto al desempeño en las sedes de práctica preprofesional y retroalimentar en los procesos que evidencien necesidad de mejora.
- h. Elaborar informe y reportar oportunamente los calificativos de los estudiantes practicantes al Coordinador de Prácticas de las actividades realizadas debidamente documentados.
- i. Entregar al coordinador de la práctica del programa de estudios, en los plazos establecidos y con las evidencias, los resultados de evaluación, conforme a registro de evaluación proporcionado, a fin de cumplir con las fechas programadas para registrar en el sistema.
- j. Alcanzar las evidencias del monitoreo de la práctica pre profesional, realizada en la sede de prácticas.

Art. 23 º El asesor de práctica para el caso de los programas de educación es el docente de una institución educativa. En el caso de Ciencias de la Comunicación lo será el Jefe inmediato de la entidad pública o privada. En ambos casos, su designación está a cargo del cargo jerárquico superior de las sedes de práctica seleccionadas y reconocidas por la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.

Son funciones del asesor de práctica de las sedes:

- a. Asumir compromiso de apoyo formativo y de confianza al joven practicante a quién lo presentará como adjunto.
- b. Asignar a los practicantes competencias, capacidades y desempeños según el grado, sección y horario.
- c. En el caso de los Programas de Estudios de Educación:
  - Verificar que el diseño de aprendizaje elaborado por el practicante cuente con el visto bueno y firma del docente de practica para autorizar su aplicación en aula.
  - Observar y evaluar la ejecución de la sesión de aprendizaje a través del siguiente procedimiento:
    - 1º Autorreflexión por parte del practicante.
    - 2º Comentario reflexivo del profesor asesor.
    - 3º Aplicación de instrumento de evaluación de la sesión.
  - Registrar la valoración de la ejecución de la sesión efectuada en el récord del practicante.

En el caso del programa de estudios de Ciencias de la Comunicación:

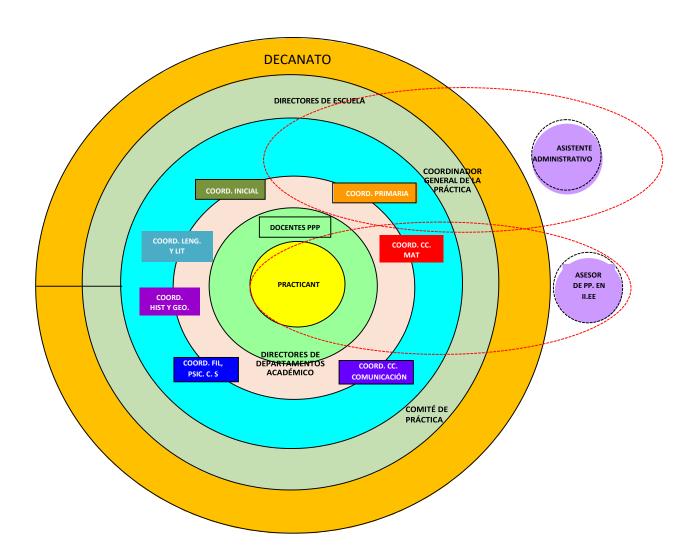
- Verificar que los formatos que conforman la Carpeta de Prácticas
   Preprofesionales, cuenten con el visto bueno y firma del docente de práctica
   para autorizar su aplicación en la organización que lo acoge.
- Realizar supervisión a los practicantes de acuerdo a la naturaleza de la organización de acogida en oficinas de Imagen Institucional del sector público y privado, proyectos de desarrollo, redacciones en diarios, radio, televisión y medios digitales. Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:
  - 1º Autoevaluación por parte del practicante.
  - 2º Comentario crítico de su jefe inmediato
  - 3° Comentario reflexivo del profesor asesor.

- 4º Informe valorativo de la supervisión.
- Registrar la valoración de la supervisión en el récord del practicante.
- Art. 24º El practicante es el estudiante matriculado regularmente del IV al X ciclo del Programa de Estudios de la Facultad y desarrolla la Práctica preprofesional según el nivel: inicial, intermedia y final conforme lo establece el currículo correspondiente.

Sus deberes son los siguientes:

- a. Realizar los trámites para la presentación a la sede de práctica, desde dos semanas antes de iniciado el semestre académico.
- b. Alcanzar la Ficha y Carpeta de práctica, según los formatos establecidos.
- c. En el caso de los Programas de Estudios de Educación, realizar el llenado de su récord de práctica sistematizando las actividades realizadas en cada una de las áreas de la práctica pre profesional respectiva y según la rotación establecida.
  - En el caso de Ciencias de la Comunicación presentar su informe parcial al término de las unidades I y II del semestre académico. El III informe y final será presentado y sustentado en la semana 16 del semestre académico correspondiente.
- d. Participar en el Seminario de inducción de práctica pre profesional y en las reuniones grupales e individuales que se convoquen para el asesoramiento y la reflexión del resultado.
- e. Planificar, implementar y desarrollar las actividades programadas, utilizando los formatos oficiales para cada actividad de la Práctica preprofesional.
- f. Presentar al docente y asesor de práctica su diseño de sesión de aprendizaje y plan de actividades de área debidamente implementados para la autorización respectiva. En el caso de Ciencias de la Comunicación, alcanzar oportunamente sus informes semanales, mensuales y final.
- g. Organizar en las fechas programadas su portafolio en digital, con la documentación debidamente organizada y evidencias de cada actividad de práctica, refrendada por el asesor de la institución educativa. En el caso de Ciencias de la comunicación, organizar su carpeta con la información refrendada por su Jefe inmediato superior.
- h. El cambio de la Sede de la Práctica preprofesional asignada al estudiante no

procede, a excepción de una razón o causa de fuerza mayor debidamente probada, debe contar con la autorización del Coordinador General de práctica, quien establecerá su nuevo Centro de práctica.



#### **CAPÍTULO V**

#### SEDES Y MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

- Art. 28º La elaboración del perfil de las sedes de la Práctica preprofesional está a cargo del Comité de Práctica preprofesional de la Facultad, en coordinación con los directores de Escuela y los coordinadores de Práctica preprofesional de los Programas de Estudios.
- Art. 29° Las sedes de Práctica preprofesional son seleccionadas por los docentes y coordinadores de práctica elevando mediante propuesta a la dirección de la escuela profesional e informando el cumplimiento del perfil previsto. El director de escuela tramita ante el Coordinador general de la Práctica Preprofesional la validación de la propuesta de sede de práctica pre profesional
  - Art. 30° La evaluación y validación de las condiciones de las entidades públicas o privadas postuladas para sedes de práctica preprofesional debe cumplir con un perfil acorde a las necesidades de desarrollo de las competencias profesionales. El Coordinador general de la práctica preprofesional de la Facultad da su conformidad mediante oficio a la dirección de escuela para la presentación de los estudiantes o para la propuesta de acuerdos interinstitucionales de conformidad con las normas vigentes.

Art. 30º La sede de Práctica preprofesional seleccionada, debe:

- a. Garantizar que la Práctica preprofesional sea planificada, dirigida, conducida, evaluada y certificada.
- b. Asegurar que el estudiante no haya tenido una relación anterior como practicante o trabajador.
- c. Evidenciar infraestructura adecuada y condiciones de atención profesional.
- d. Estar legalmente constituida con más de 5 años en actividad.

Art. 31º Se consideran sedes de práctica preprofesional, los siguientes:

En el caso de los Programas de Estudios de Educación:

- a. Las instituciones educativas públicas y excepcionalmente, por necesidad curricular, instituciones educativas privadas de los tres niveles de la Educación Básica que han firmado el Acuerdo de colaboración interinstitucional con la Facultad de Educación.
- b. El Centro Experimental de la Facultad de Educación y Ciencias de la

Comunicación, Rafael Narváez Cadenillas.

En el caso de Ciencias de la Comunicación:

- a. Las organizaciones cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad pública o privada con cinco años de antigüedad.
- b. Las unidades académicas y administrativas y centros de producción de la UNT.
- Art. 32º Se consideran dos modalidades: Práctica Preprofesional no Remunerada y Práctica Preprofesional Remunerada, esta última en concordancia a lo establecido en el DL 1401, al cual podrán acogerse los estudiantes que lo soliciten y hayan accedido a dichos beneficios.

## CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL EN SEDES

- Art. 33º Las horas semanales establecidas por el currículo vigente de cada Programa de Estudios para el desarrollo de la Práctica preprofesional servirá para la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las siguientes actividades de las diferentes áreas que comprende la práctica. Todas las actividades deben ser certificadas por el director de la Institución Educativa o el director(a) de Escuela según su competencia. En relación a Ciencias de la Comunicación las actividades serán certificadas por el jefe superior inmediato del practicante.
- Art. 34º En la fase final de la Práctica preprofesional de los Programas de Estudios de Educación, el desarrollo en las sesiones de aprendizaje calificadas, consideradas en el récord, se realizará en un número de doce (12) por ciclo. Esta Práctica debe coberturar los grados o ciclos de EBR en el área que le corresponda y respetando la rotación en las zonas establecidas (urbano, rural y zonas vulnerables).
  - Para el caso de Ciencias de la comunicación las sesiones de Práctica efectiva computadas en las Sedes en los niveles inicial e intermedio son de seis (6) horas semanales /mensuales. La Práctica final tiene doce (12) horas semanal/mensual y corresponde al periodo lectivo del semestre académico, esto es, dieciséis semanas.
- Art. 35º Para la Práctica preprofesional de Educación, la duración de una jornada pedagógica calificada será de dos (2) horas pedagógicas como mínimo y de cinco (5) horas pedagógicas como máximo; y se retroalimenta de forma inmediata indicando al practicante sus fortalezas y debilidades observadas durante el desarrollo.
  - Para el caso de las jornadas de la Prácticas preprofesional de Ciencias de la

Comunicación, en el nivel inicial e intermedio corresponden seis (6) horas semanal/mensual. La práctica final tiene una jornada de doce (12) horas semanal/mensual.

- Art. 36º El docente de la Práctica preprofesional final de los programas de estudios de educación calificará tres sesiones por estudiante en el aula de clases de la institución educativa durante el semestre académico correspondiente:
  - a. Una de inicio, para observar el nivel preliminar de las habilidades del practicante y promover su mejora.
  - b. Una intermedia, para verificar el nivel de avance de los practicantes en sus habilidades de gestión del aula y en la dirección de los aprendizajes (concreción del plan en la práctica).
  - c. Una al final para verificar niveles de superación y logro de los objetivos previstos para la práctica.

Para el caso de las jornadas de la Práctica preprofesional de Ciencias de la Comunicación el docente calificará tres informes (dos informes parciales y uno final) y se agregará la evaluación de las supervisiones que se realicen.

- Art. 37º Las actividades que comprenda la Práctica preprofesional se planificarán y evaluarán teniendo en cuenta los formatos y rúbricas validadas por el Comité de práctica preprofesional de la Facultad.
- Art. 38º Los instrumentos de la gestión de la Práctica preprofesional deben corresponder a lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UNT, en caso de ser necesario otros instrumentos, deben ser propuestos por el Comité de Práctica pre profesionales de la Facultad en coordinación con los directores de escuela y los coordinadores de práctica de los Programas de Estudios.
- Art. 39º. Los instrumentos de ejecución de la Práctica preprofesional como sesiones de aprendizaje o planes de actividades y otros, deben ser elaborados por el Comité de Práctica preprofesional de la Facultad.

#### CAPÍTULO VII

#### EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Art. 38 º La evaluación de la práctica preprofesional se desarrollará en tres unidades, cada una con su promedio y el promedio final se obtendrá aplicando la siguiente formula: UI (20%) + UII (30%) + UIII (50%) / 3.

La evaluación a nivel de la práctica inicial comprende:

\_ En educación: 1. Diagnóstico Socioeducativo, 2. Plan de intervención

educativa y 3. Informe de actividades implementadas.

\_ En Ciencias de la Comunicación: 1. Diagnóstico de los procesos comunicativos internos; 2. Propuesta de comunicación institucional. 3. Informe de resultados de la comunicación institucional ejecutada y evaluada.

La evaluación a nivel de la práctica intermedia comprende:

- En educación: 1. La normatividad educativa vigente. 2. Diseño y evaluación de proyectos curriculares y documentos de gestión educativa. 3. Taller de los diseños de clase pedagógica producidas.
- \_ En Ciencias de la Comunicación: 1. Diagnóstico de los procesos comunicativos internos y externos; 2. Propuesta de comunicación estratégica. 3. Informe de resultados y lecciones aprendidas de la comunicación institucional ejecutada y evaluada.
- Art. 39º La evaluación final de la Práctica preprofesional comprende un conjunto de desempeños de orden teórico y práctico.

Para el caso de los Programas de Estudios de Educación, el docente de práctica califica la planificación de la clase, el sustento teórico y sustento pedagógico. El asesor de práctica califica la ejecución de la clase utilizando los instrumentos oficiales y la nota final de la sesión de aprendizaje ejecutada resultará de promediar el calificativo anotado por el docente de práctica y la nota del asesor.

La evaluación de la Práctica preprofesional final para los Programas de Estudios de Educación comprende cuatro (4) áreas:

- a. Preparación del aprendizaje para los estudiantes.
- b. Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes.
- C. Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad.
- d. Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente.

Para el caso de la evaluación final de la Práctica preprofesional del Programa de Estudios de Ciencias de la Comunicación comprende los siguientes aspectos:

- a. Comparación entre el diagnóstico de los procesos comunicativos internos y externos y los resultados finales de las prácticas.
- Sustento de lecciones aprendidas desde el campo teórico y metodológico, así como de los aportes a los sistemas comunicativos de la organización

- donde se realizaron las prácticas.
- c. Conclusiones y recomendaciones de las prácticas preprofesionales.
- Art. 40º Los calificativos obtenidos en cada sesión de aprendizaje y actividad serán consignadas, por el docente de Práctica preprofesional, en el récord de prácticas debidamente firmados.

#### CAPÍTULO VIII

#### SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

- Art. 41º La supervisión y acompañamiento de la práctica preprofesional se realizará en dos formas:
  - a. Opinada: Sujeta al calendario de supervisión, las fechas se establecen en el plan de supervisión y se informa al estudiante para su preparación e implementación correspondiente.
  - b. Inopinada: No está fijada en el cronograma y se realizará cuando el profesor lo estime conveniente, sin aviso al practicante.
- Art. 42º Los responsables de la supervisión y acompañamiento de la práctica preprofesional, en forma coordinada, deben elaborar, implementar y ejecutar un plan de supervisión garantizando su cumplimiento.
- Art.43º La supervisión y acompañamiento consta de tres aspectos:
  - a. Verificación de documentos e instrumentos de práctica,
  - b. Observación del desempeño del practicante durante la ejecución del plan de práctica y
  - c. Conducir el proceso de reflexión, autocrítica y compromiso de mejora.
- Art. 44º La observación y acompañamiento, al estudiante practicante, en la ejecución del Plan de práctica será en el horario coordinado y establecido con la sede de práctica. La carpeta de práctica, del docente, debe contener como mínimo:
  - a. sílabo,
  - b. relación de estudiantes a su cargo,
  - c. cronograma de visitas,

- d. Lista de asistencia,
- e. Plan de práctica del estudiante a visitar,
- f. registro e instrumentos de evaluación de la práctica
- g. Formatos establecidos por SIGCUNT

Art. 45º El proceso de reflexión y autocrítica se realizará al concluir la demostración del desempeño del practicante con la participación del asesor o el docente de práctica; proponiéndose alternativas de mejora.

#### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. El presente Reglamento es aprobado por el Consejo de Facultad y rige al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. En el sílabo de la práctica pre profesional se debe programar una fase de preparación o ejercitación de competencias, previa al inicio de Prácticas Preprofesionales en las sedes seleccionadas.

TERCERA. El Comité de Práctica preprofesional de la Facultad gestionará la entrega de diploma y resolución decanal de reconocimiento a las Instituciones educativas, asesores de las sedes de práctica.

CUARTA. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son absueltas por las instancias correspondientes y siguiendo el debido proceso de acuerdo a su competencia.

QUINTA. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente Reglamento será objeto de sanción en conformidad con el Estatuto reformado de la UNT.

SEXTA. Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Reglamento.